

**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de  
San Martín Texmelucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$51,557,680.26	\$51,557,680.26	100.00 %
Egresos	\$51,557,680.26	\$31,960,109.68	61.99 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$51,557,680.26 la muestra auditada fue por \$51,557,680.26 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$51,557,680.26 la muestra auditada fue por \$31,960,109.68 se alcanzó una revisión del 61.99 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Luis González Ortega contratado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,794,799.26  
Ampliaciones y Reducciones

**Documentación soporte:**  
Estado Analítico de Ingresos.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:  
Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$4,794,799.26. Corresponde a las ampliaciones y reducciones del Estado Analítico de Ingresos.

Remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, (Secretaría de Finanzas y Administración), Autorización de su Consejo Directivo, solicitudes de recursos (Federal y Estatal), así como de las reducciones, pólizas de registro contables y presupuestarias y los estados bancarios donde se reflejen los depósitos y/o los reintegros por los ingresos recibidos. (Anexo 1).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles

Importe Observado: \$323,955.00  
Anexo 6B Baja de bienes muebles.

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$323,955.00. Corresponde a la baja de vehículo por robo según (Anexo 6B). Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No remitió copia de la demanda ante la autoridad competente, ficha de depósito, estado de cuenta bancaria donde se refleje el pago de la aseguradora, pólizas de registro y la autorización de su Junta Directiva de la baja del vehículo Captiva. Por lo que incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 2).

Remitir copia de la demanda ante la autoridad competente, ficha de depósito, estado de cuenta bancaria donde se refleje el pago de la aseguradora, pólizas de registro y la autorización de su Junta Directiva de la baja del vehículo Captiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,323,938.00  
Recursos Estatales.

**Documentación soporte:**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$2,323,938.00. Corresponde a las transferencias Estatales al 31 de diciembre de 2019, según Cedula de Ingresos de los meses de agosto y diciembre.

No remitió los CFDI en formato PDF y XML de los ingresos reportados. Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 3).

Remitir los CFDI en formato PDF y XML de los ingresos, de los meses de agosto y diciembre 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

#### 4.1.3 Egresos

**4 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$104,890.97

Balanza de Comprobación al, 30/04/2019 por \$42,461.98

Balanza de Comprobación al, 31/07/2019 por \$62,428.99

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$104,890.97. Corresponde a la suma de los registros realizados en la cuenta 5121-2171 de Materiales y útiles de enseñanza según Balanzas de Comprobación de los meses de abril y julio de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 4).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contratos

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$42,937.97 quedando un importe pendiente de solventar \$61,953.00, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, del contrato y/o convenio, del proveedor Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL, A. C.). Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,953.00 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$147,836.17

Balanza de Comprobación al, 30/06/2019 por \$41,416.61

Balanza de Comprobación al, 30/11/2019 por \$67,475.00

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019 por \$38,944.56

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$147,836.17. Corresponde a la suma de los registros realizados en la cuenta 5121-2111 de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, según Balanzas de Comprobación de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 5).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Monto Observado: \$536,944.35

Balanza de Comprobación al, 31/03/2019 por \$37,778.88

Balanza de Comprobación al, 30/09/2019 por \$499,165.47

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanzas de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$536,944.35. Corresponde a la revisión de las Balanzas de Comprobación de los meses de marzo y septiembre de 2019 del concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 99, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó contrato. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó CFDI en formatos PDF y XML por los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 53, fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y no presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 6).

Remitir requisiciones de compra, contratos, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, cotizaciones, invitaciones, contrato, evidencia de los servicios adquiridos y pólizas de registro contables y presupuestarias.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 45, fracciones X y XII, 53, fracción II, 60, 96, fracción II, 99, fracción III, 107 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$243,272.09

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$243,272.09. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5125-2551 de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 7).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contratos

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021.

Por \$243,272.09, por concepto de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, de los contratos proveedores NYX Creando Soluciones, S. A. de C. V. y Amaro & King, S.A. de C. V. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,272.09 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Monto Observado: \$275,160.55

Balanza de Comprobación al, 28/02/2019 por \$54,818.10

Balanza de Comprobación al, 31/03/2019 por \$125,400.57

Balanza de Comprobación al, 31/05/2019 por \$94,941.88

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$275,160.55. Corresponde a la suma de los registros realizados en la cuenta 5126-2611 de Combustibles, lubricantes y aditivos, según Balanzas de Comprobación de los meses de febrero, marzo y mayo de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimientos de adjudicación, bitácoras de consumo de combustible. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 8).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimientos de adjudicación y bitácoras de consumo de combustible.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$49,648.00  
Balanza de Comprobación al, 30/04/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$49,648.00. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5127-2711 de Vestuarios y uniformes, según Balanza de Comprobación del mes de abril de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 9).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$276,545.88  
Balanza de Comprobación al, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$276,545.88. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5129-2911 de Herramientas menores, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 10).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Contratos

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$114,986.27, quedando un importe pendiente de solventar \$161,559.61, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, contratos de los proveedores Mobilegno, S. A. de C. V. y Alejandro Guerrero Meneses. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,559.61 (Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$255,919.03  
Balanza de Comprobación al, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$255,919.03. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5132-3271 de Arrendamientos de activos intangibles, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 11).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Contratos

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021.

Por \$255,919.03, por concepto de Servicios de arrendamiento, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, de los contratos, proveedores ACG Comunicaciones Unificadas, S. A de C. V. y Offshore Development Services, S. A. de C. V. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,919.03 (Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$54,438.80  
Balanza de Comprobación al, 31/08/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$54,438.80. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5132-3291 de Otros arrendamientos, según Balanza de Comprobación del mes de agosto de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 12).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$164,835.61  
Balanza de Comprobación al, 31/07/2019

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$164,835.61. Corresponde al registro realizado en la cuenta 5133-3311 de Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, según Balanza de Comprobación del mes de julio de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 13).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$422,355.31

Balanza de Comprobación al, 31/07/2019 por \$79,640.00

Balanza de Comprobación al, 30/09/2019 por \$44,096.09

Balanza de Comprobación al, 31/10/2019 por \$53,406.62

Balanza de Comprobación al, 30/11/2019 por \$82,487.93

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019 por \$162,724.67

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$422,355.31. Corresponde a los registros realizados en la cuenta 5133-3341 de Servicios de capacitación, según Balanzas de Comprobación de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 14).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contratos

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$353,915.31, quedando un importe pendiente de solventar \$68,440.00, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, del contrato, del proveedor QSD Consulting, S. A. de C. V. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,440.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$330,144.90

Balanza de Comprobación al, 31/03/2019 por \$171,720.00

Balanza de Comprobación al, 30/06/2019 por \$52,808.30

Balanza de Comprobación al, 31/07/2019 por \$105,616.60

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$330,144.90. Corresponde a los registros realizados en la cuenta 5133-3381 de Servicios de vigilancia, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, junio y julio de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 15).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$867,407.88

Balanza de Comprobación al, 31/03/2019 por \$56,760.01  
Balanza de Comprobación al, 30/04/2019 por \$53,216.00  
Balanza de Comprobación al, 30/06/2019 por \$39,179.00  
Balanza de Comprobación al, 31/08/2019 por \$212,533.44  
Balanza de Comprobación al, 30/09/2019 por \$68,324.00  
Balanza de Comprobación al, 31/10/2019 por \$140,912.72  
Balanza de Comprobación al, 30/11/2019 por \$48,137.20  
Balanza de Comprobación al, 31/12/2019 por \$248,345.51

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0058-09088/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$867,407.88. Corresponde a la revisión de la cuenta 5135-3511 de sus Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

No presentó evidencia de los servicios adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 99, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presento contrato. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó CFDI en formatos PDF y XML por los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal y oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 53, fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y no presentó evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 16).

Remitir requisiciones de compra, contratos, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, cotizaciones, invitaciones, contrato, evidencia de los servicios adquiridos y pólizas de registro contables y presupuestarias.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$814,869.16, quedando un importe pendiente de solventar \$52,538.72, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, contrato del proveedor Arturo Cordova Amador. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,538.72 (Cincuenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Oficiales

Monto Observado: \$607,335.83

Balanza de Comprobación al, 31/03/2019 por \$46,489.54

Balanza de Comprobación al, 31/08/2019 por \$96,362.86

Balanza de Comprobación al, 30/09/2019 por \$54,015.12

Balanza de Comprobación al, 30/11/2019 por \$235,718.06

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019 por \$174,750.25

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$607,335.83. Corresponde a los registros realizados en la cuenta 5138-3821 de Gastos de orden social y cultural, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 17).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 y recibido el 06 de septiembre de 2021, se determinó que solventa parcialmente un importe de \$502,935.83 quedando un importe pendiente de solventar \$104,400.00, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa, del mes de diciembre, de la póliza P01943 del proveedor Cristina Osorio Hernández por el importe de \$34,800.00 y del mes de noviembre contrato, del proveedor Mobilegno, S. A. de C. V., importe de \$69,600.00. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0148-19-90/88-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales**

Monto Observado: \$160,804.23

Balanza de Comprobación al, 30/11/2019 por \$78,837.30

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019 por \$81,966.93



**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$160,804.23. Corresponde a los registros realizados en la cuenta 5138-3831 de Congresos y convenciones, según Balanzas de Comprobación de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

No remitió contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 18).

Remitir contratos, pólizas de registro contables y presupuestarias y procedimientos de adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales**

Importe Observado: \$225,256.97

Balanza de Comprobación al, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0058-09088/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a través del oficio No. DIR/1334/2020 de fecha 05 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$225,256.97. Corresponde al saldo deudor de la cuenta 5243-4441 al 31 de diciembre de 2019 de Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, recibos de ayuda firmados por los alumnos beneficiados, con nombre e identificación oficial y autorización de su Junta Directiva para otorgar dichos apoyos. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 19).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, recibos de ayuda firmados por los alumnos beneficiados, con nombre e identificación oficial y autorización de su Junta Directiva para otorgar dichos apoyos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DIR/0852/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, que ofrece educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador.

Además, realiza investigación científica y tecnológica que coadyuva al constante mejoramiento económico, social y cultural, permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

### **4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarda congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento del objetivo de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.</b>	<b>“Educación Superior Tecnológica”</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la escolaridad de la población del estado mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrados)(18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar Social, Equidad e Inclusión”.

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$47,107,990.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la escolaridad de la población del estado mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrados)(18 a 22 años de edad).	Dato absoluto de la cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, reciben educación tecnológica pública. con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar actual/Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar anterior)-1)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Variación Porcentual
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en primer semestre/Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 82.98%			
<b>Actividades</b>			
1. Realizar campañas de difusión. 2. Mantener programas de becas institucionales. 3. Realizar programas de tutoría para mejorar la atención.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados con la vinculación)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 95.33%			
<b>Actividades</b>			
1. Realizar procesos de servicio social. 2. Realizar proceso de residencia profesional. 3. Participar en programas de movilidad estudiantil. 4. Realizar procesos de seguimiento de egresados.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de procesos del instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Aprobar auditorías de seguimiento. 2. Auditar la implementación de la norma de igualdad laboral y no discriminación.			
Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendedurismo.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendedurismo/Matricula total)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	47.41%
<b>Actividades</b>			
1. Participar en eventos de innovación tecnológica. 2. Desarrollar proyectos de investigación. 3. El programa jóvenes con talento tiene la finalidad de dar seguimiento al programa de talento emprendedores establecido por el Tecnológico Nacional de México. 4. Participar en evento nacional de emprendimiento. 5. Establecer convenios de colaboración para creación de redes de investigación.			
Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de docentes y personal administrativo capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	92.95%
<b>Actividades</b>			
1. Cumplir con programas de actualización docente. 2. Cumplir con programas de capacitación administrativa. 3. Contar con docentes certificados.			
Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	61.90%
<b>Actividades</b>			
1. Participar en eventos municipales. 2. Participar en eventos prenacionales. 3. Realizar eventos institucionales.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 20 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos y 1 de gestión que corresponde a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 20 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Educación Superior Tecnológica"

**Componente 1:** Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en primer semestre/Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	82.98%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	77.32%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	93.24%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar campañas de difusión.	Porcentaje	2	100.00%
2. Mantener programas de becas institucionales.	Porcentaje	2	100.00%
3. Realizar programas de tutoría para mejorar la atención.	Programa	2	100.00%

**Componente 2:** Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados con la vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	95.33%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	95.87%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.57%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar procesos de servicio social.	Proceso	2	100.00%
2. Realizar proceso de residencia profesional.	Proceso	2	100.00%
3. Participar en programas de movilidad estudiantil.	Programa	4	100.00%
4. Realizar procesos de seguimiento de egresados.	Proceso	*ND	0.00%

**Componente 3:** Proceso de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de procesos del instituto)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Aprobar auditorías de seguimiento.	Auditoría	2	100.00%
2. Auditar la implementación de la norma de igualdad laboral y no discriminación.	Auditoría	1	100.00%

**Componente 4:** Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendedurismo.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendedurismo/Matricula total)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	47.41%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	47.01%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	99.15%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar en eventos de innovación tecnológica.	Evento	11	100.00%
2. Desarrollar proyectos de investigación.	Proyecto	19	100.00%
3. El programa jóvenes con talento tiene la finalidad de dar seguimiento al programa de talento emprendedores establecido por el Tecnológico Nacional de México.	Proyecto	*ND	0.00%
4. Participar en evento nacional de emprendimiento.	Evento	*ND	0.00%

5. Establecer convenios de colaboración para creación de redes de investigación.	*ND	*ND	0.00%
--	-----	-----	-------

**Componente 5:** Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de docentes y personal administrativo capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado/Total de la plantilla laboral)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		92.95%
	Meta alcanzada:		96.79%
	Cumplimiento del indicador:		104.14%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Cumplir con programas de actualización docente.	Programa	2	100.00%
2. Cumplir con programas de capacitación administrativa.	Programa	2	100.00%
3. Contar con docentes certificados.	Persona	6	100.00%

**Componente 6:** Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		61.90%
	Meta alcanzada:		62.36%
	Cumplimiento del indicador:		100.74%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar en eventos municipales.	Evento	8	100.00%
2. Participar en eventos prenacionales.	Evento	1	100.00%
3. Realizar eventos institucionales.	Evento	25	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\* ND La información no fue proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 6 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales".

Además, de las 20 Actividades evaluadas, 16 presentan un cumplimiento del 100% y 4 Actividades (\*ND) no, presentan Información de su cumplimiento.

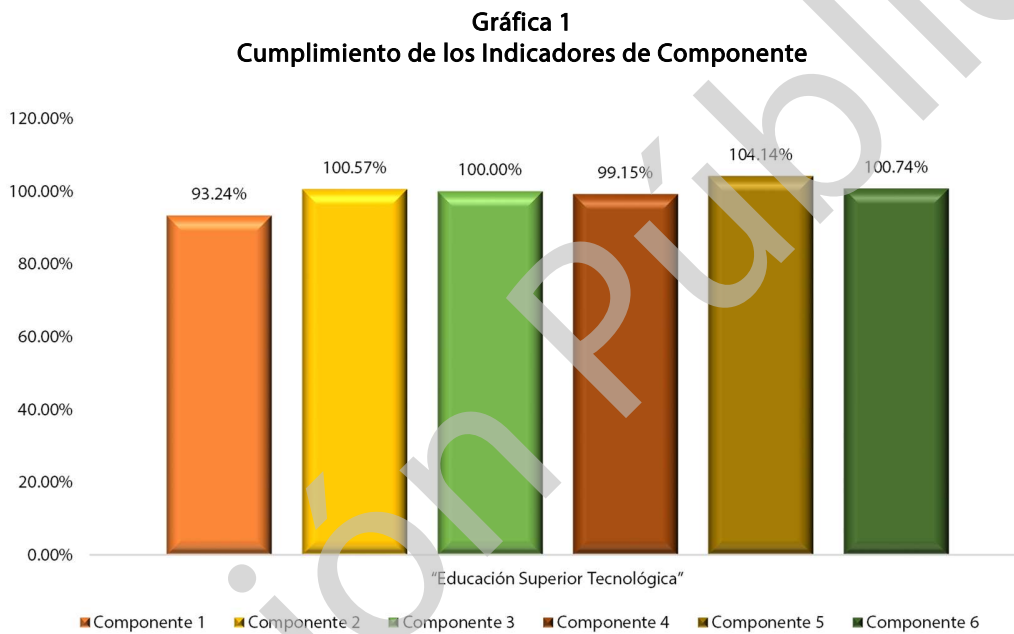


Recomendación: 9088-04CFE-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y/o de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$47,107,99.00	\$4,449,690.26	\$51,557,680.26	\$51,557,680.26	\$50,619,215.01

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### **Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

##### **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de las Actividades descritas en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DIR/0797/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 7 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Bienes Muebles	X		\$0.00			
3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
4 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$61,953.00		0148-19-90/88-E-PO-01	
5 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
6 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
7 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$243,272.09		0148-19-90/88-E-PO-02	
8 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
9 Vestuarios, Blancos,	X		\$0.00			

Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
10 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$161,559.61		0148-19-90/88-E-PO-03	
11 Servicios de Arrendamiento		X	\$255,919.03		0148-19-90/88-E-PO-04	
12 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
13 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$68,440.00		0148-19-90/88-E-PO-05	
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$52,538.72		0148-19-90/88-E-PO-06	
17 Servicios Oficiales		X	\$104,400.00		0148-19-90/88-E-PO-07	
18 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
19 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
<b>Total</b>			<b>\$948,082.45</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>7</b>		<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño